

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

EDICTOS

Resolución sobre oposición convocada para proveer la plaza de Oficial Chapista Pintor del Parque Móvil Provincial.

La Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Nombrar a don Fernando González del Saz, Oficial Chapista Pintor del Parque Móvil Provincial, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dicha plaza".

Lo que se hace público, significándose que el interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

Madrid, 28 de julio de 1981.—Por el Secretario general (Firmado).

(G.—835)

Resolución sobre oposición convocada para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.

La Diputación Provincial de Madrid, en su sesión celebrada el día 27 de julio de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Nombrar, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dichas plazas, Auxiliares de Administración General, a doña Cristina Álvarez Iribar, doña María Dolores Elso Gomá, doña Julia Alfaro Velázquez, doña María Paloma Gálvez Alcaraz, doña María Paloma Gaya Sicilia, don Francisco de la Orden Gómez, doña Silvia Vivero Archidona, doña María Jesús Roca Larena, doña Felipa Tejado Canelo, doña Cristina Fernández González del Valle, doña María Paz Hernández Venero, doña Gloria Martín Pérez, don Ignacio Collar Zabaleta y doña María Aurora Ferreira Serrano".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que deberá tomar posesión del cargo en el término de treinta días hábiles y presentarse en esta Sección de Personal para la tramitación correspondiente. No obstante, dado que durante el mes de agosto hay falta de personal a causa del descanso anual del mismo, se recomienda que dicha toma de posesión, se efectúe durante los días comprendidos entre el

1 y el 5 de septiembre próximo, ambos inclusive.

Madrid, 28 de julio de 1981.—Por el Secretario general (Firmado).

(G.—834)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de cerramiento y otros trabajos en el Colegio Nacional "Fernández de Moratín".

Tipo: 6.799.205,30 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 97.992 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad núm. enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de cerramiento y otros trabajos en el Colegio Nacional "Fernández de Moratín", se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 29 de julio de 1981.—P. A. del Secretario general, El Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.461)

Gerencia Municipal de Urbanismo

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1981, acordó adjudicar el

remate del concurso-subasta convocado para contratar la ejecución de las obras de construcción de 128 viviendas municipales en el Polígono 43 de la avenida de la Paz, a favor de la empresa "Yeregui, S. A.", por el precio de 223.328.783 pesetas, que supone una baja del 14,02 por 100 respecto al precio tipo de pesetas 259.745.037,64.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Madrid, a 28 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas Gutiérrez.

(O.—44.462)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Ordenación Urbana

ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

"Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación, por el plazo de un año, en los términos previstos en el artículo 27 del Texto Refundido de la ley del Suelo y 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en el casco de Hortaleza y zonas limítrofes, conforme se refleja en el plano redactado por los Servicios Técnicos de esta Gerencia".

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguav. 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como, asimismo, formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de agosto de 1981.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—44.623)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

"Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación, por el plazo de un año, en los términos previstos en el artículo 27 del Texto Refundido de la ley del Suelo y 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en el ámbito del Plan Par-

cial de Ordenación de Reforma Interior del Antiguo Barrio de Tetuán, conforme se refleja en el plano redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo".

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguav. 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como, asimismo, formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 4 de agosto de 1981.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—44.624)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector de los Mercados Centrales, presentado por don Luis Velasco Rami, en representación de "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S. A." (MERCAMADRID, SOCIEDAD ANONIMA), excepto el apartado "Conservación" (página 50) de la Memoria, que queda pendiente de un mejor estudio y significando que es admisible el aumento de superficie de la zona especial dedicada a Mercados en un 15 por 100 (15 %), en razón del traslado desde el Plan General a la escala 1:10.000 a la realidad física de dicha zona especial, en los términos manifestados en la Memoria del Plan".

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguav. 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como, asimismo, formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—44.625)

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio.—Departamento Presupuestario

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, se aprobó una suplementación de crédito por transferencia, dentro del Estado de Gastos del Presupuesto general ordinario de Gastos de 1981, por un importe total de 20 millones de pesetas.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1 y artículo 15, apartado 2, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, haciéndose constar que el expediente queda expuesto en este Departamento Presupuestario durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrán presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.460)

**MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID
NOTIFICACIONES**

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa María del Carmen Nogueras Vilches que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 6.280 de 1977, por un importe de 55.500 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.506)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Vías y Redes, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.121 de 1979, por un importe de 5.010 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.507)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Efes, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 211 de 1980, por un importe de 147.500 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.508)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Compañía de Servicios de Bingo, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 882 de 1980, por un importe de 10.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.509)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa María de los Angeles de la Mesa Crespo que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.094 de 1980, por un importe de 15.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.510)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Dyom, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.208 de 1980, por un importe de 8.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.511)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa Josefa Arranz Pino que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.250 de 1980, por un importe de 15.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.512)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Cuña 2, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.335 de 1980, por un

importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.513)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Construcciones y Reparaciones Campo, S. L." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.394 de 1980, por un importe de 50.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.514)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "El Barril de Oro" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 1.437 de 1980, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.515)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Cafeterías, Bares y Espectáculos, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 1.445 de 1980, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.516)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa Julián López Gibaja ("Cafetería Pikerson") que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.462 de 1980, por un importe de 25.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.517)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa José Linares González que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.472 de 1980, por un importe de 15.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.518)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Micheleta, S. L." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 1.480 de 1980, por un importe de 5.800 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.519)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Aparandí, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.494/80, por un importe de 10.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.520)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Geotour, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 1.497 de 1980, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—8.521)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Geotour, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 1.498 de 1980, por un importe de 5.800 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Jinsa" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 97 de 1981, por un importe de 15.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.560)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Lillo Maquinaria, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 98 de 1981, por un importe de 15.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.561)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Exclusivas Avenidas, Sociedad Limitada" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 104 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.562)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Afarad, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 108 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.563)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Campos Nagas y Cia." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 121 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a

partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.564)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Burner, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 123 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.565)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Hiedra, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 124 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.566)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Trascargo, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 126 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.567)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Agrupación Temporal Magna y Gil Grávalos, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 134 de 1981, por un importe de 6.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.568)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa Henry Masse que ante la

imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 148 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.569)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Orduña Organización Inmobiliaria, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 149 de 1981, por un importe de 5.800 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.570)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Orduña Organización Inmobiliaria, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 150 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.571)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Exyven, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de obstrucción número 154 de 1981, por un importe de 5.800 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.572)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social, por la presente hace saber a la empresa "Exyven, S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarla el acta de infracción número 155 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas, se la notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se la advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contará los plazos legales oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).
(G. C.—8.573)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.240

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Rufino del Real Fernández.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En Navalcarnero (Madrid), carretera de Navalcarnero-Cadalso de los Vidrios, p. K. 5.
- Finalidad de la instalación: Electrificación finca rústica denominada "Las Vegas".
- Características principales: Centro de transformación intemperie de 25 KVA, relación 15.000/380-220 voltios.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 412.578 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.666) (O.—44.381)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.241

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: "Reñones y García, Sociedad Anónima".
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En Torres de la Alameda (Madrid), Km. 6 de la carretera de Alcalá-Loeches a Torres de la Alameda y Pozuelo del Rey.
- Finalidad de la instalación: Alimentar las redes de distribución en baja tensión y alumbrado público de la parcelación propiedad del peticionario.
- Características principales: Centro de transformación de 630 KVA, relación 15.000/380-220 voltios.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 1.535.871 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—8.667) (O.—44.382)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.517

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Dragados y Construcciones, S. A.", y "Agromán".
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida de la Paz, polígono 39, torre de T. V. E.
 c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para obras.
 d) Características principales: Centro de transformación prefabricado de 500 KVA, relación 20.000/380-220 voltios.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 600.600 pesetas.
 Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—8.668) (O.—44.383)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
 50A-2.236

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación intemperie de 75 KVA, cuyas características especiales se señalan a continuación:
 a) Peticionario: Don Joaquín Bustos París.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Las Rozas de Puerto Real (Madrid), carretera C-501 Alcorcón-Plasencia, p. k. 69,600.
 c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la finca rústica, propiedad del peticionario.
 d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 75 KVA, relación 15.000 ± 5%/380-220 voltios.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 703.638 pesetas.
 Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—8.669) (O.—44.384)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
 50A-2.238 y 50AL-864

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y una línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:
 a) Peticionario: Don Honesto García Alonso.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villanueva de Perales (Madrid), Km. 3 de la carretera de Villanueva de Perales a la de Alcorcón-Plasencia. Domicilio: calle Urano, número 3, primero C. Alcorcón (Madrid).
 c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para finca y vivienda unifamiliar.
 d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 15 KVA, relación 15.000 ± 5%/220-380 voltios y línea a 15.000 voltios, con origen en línea de "Unión Eléctrica, S. A.", y final en el C. T. intemperie de 15 KVA. Longitud 130 metros, conductor Al-Ac 31,10 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: C. T. 449.472 pesetas. Línea: 194.546 pesetas.
 Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía,

sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—8.670) (O.—44.385)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
 50A-2.239

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:
 a) Peticionario: Don Alberto Plá Signes.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Arganda del Rey (Madrid), carretera Puente Arganda-Chinchón, Km. 2,700.
 c) Finalidad de la instalación: Servicio de alumbrado y fuerza a una industria dedicada a la obtención de semilla de champiñón.
 d) Características principales: Centro de transformación de 160 KVA, relación 15.000 ± 5%/220-127 voltios.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 492.000 pesetas.
 Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—8.671) (O.—44.386)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
 26A-3.512

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y acometida, cuyas características especiales se señalan a continuación:
 a) Peticionario: Don Manuel García Morán.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Ajalvir (Madrid), calle de San Sebastián, núm. 32.
 c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a una industria dedicada a transformados de plásticos.
 d) Características principales: Centro de transformación de 300 KVA y acometida, relación 20.000/380-220 voltios.
 e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.450.000 pesetas.
 Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Madrid, 17 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—8.672) (O.—44.387)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
 26A-3.513 y 26AL-862

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:
 a) Peticionario: Don Antonio Herrera Hernández.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Colmenarejo (Madrid).

Domicilio: En Madrid, calle de Apolonio Morales, núm. 6.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a los receptores instalados en la finca "El Yabal".
 d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 15 KVA, relación 20.000/220-380 voltios y línea a 20 KV de M. T., con origen en línea aérea que atraviesa la finca propiedad de "Hidroeléctrica Española, S. A.", y final en el C. T., con longitud de 545 metros, y se divide en tres alineaciones. Los apoyos serán metálicos y galvanizados. Conductor Al-Ac.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: C. T. 342.097 pesetas y línea 525.379 pesetas.
 Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, núm. 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Madrid, 20 de julio de 1981.—El Delegado provincial (Firmado).
 (G. C.—8.673) (O.—44.388)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
 c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.
 En Navalcarnero, a 27 de julio de 1981.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.871) (O.—44.564)

VALDILECHA

Cuenta general del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1980

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1980 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:
 a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
 c) Oficina de presentación: Corporación.
 d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.
 En Valdilecha, a 28 de julio de 1981.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.872) (O.—44.565)

Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1980

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta de administración del Patrimonio del ejercicio de 1980 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.
 d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Valdilecha, a 28 de julio de 1981.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.873) (O.—44.566)

SERRANILLOS DEL VALLE

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.	Impuestos directos	521.500
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	125.000
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos	1.771.648
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	960.703
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	97.000
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.	Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	Transferencias de capital	25.000
Capítulo 8.	Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros	—
Total ingresos		3.500.852

GASTOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.	Remuneraciones del personal	1.222.802
Capítulo 2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.830.000
Capítulo 3.	Intereses	—
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	30.000
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.	Inversiones reales	380.000
Capítulo 7.	Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros	38.050
Total gastos		3.500.852

En Serranillos del Valle, a 22 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—8.847) (O.—44.540)

GRINON

MANCOMUNIDAD RECOGIDA DE BASURAS
 Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto municipal ordinario para 1981 por un importe de 6.906.452 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

Table of Income (INGRESOS) with columns for description and amount in Pesetas. Includes categories like Operations corrientes, Operations de capital, and various taxes.

GASTOS

Pesetas

Table of Expenses (GASTOS) with columns for description and amount in Pesetas. Includes categories like Operations corrientes, Operations de capital, Salaries, and other expenses.

Total ... 6.906.452
En Grijón, a 24 de julio de 1981.
El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—8.848) (O.—44.541)

FUENLABRADA
Recaudación Ejecutiva

EDICTO DE SUBASTA

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva Municipal contra "Evolución, S. A.", se ha dictado con fecha 22 de julio de 1981 la siguiente:

Providencia.—"Autorizada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha 21 de julio de 1981 la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Evolución, Sociedad Anónima", para responder a los débitos contraídos con la Hacienda municipal, que asciende a la suma total de dos millones novecientos sesenta mil doscientas veinticuatro (2.960.224) pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 29 de septiembre de 1980 y 6 de mayo de 1981 en expediente administrativo de apremio instruido por el recaudador que suscribe,

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de septiembre de 1981, a las nueve horas, en el Juzgado de Paz de Fuenlabrada, sito en la plaza de España, núm. 1, de este Municipio, y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, así como las Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifiquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios. — En Fuenlabrada, a 22 de julio de 1981. — Firmado: El Recaudador".

En cumplimiento de lo ordenado en dicha providencia, se publica el presente edicto y se pone en conocimiento de

las personas que deseen licitar en dicha subasta las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes a enajenar inscritos a nombre de "Evolución, S. A.", formando lote único a efectos de subasta, responden al siguiente detalle:

Fincas que se subastan

1.ª Finca número 50.768, inscrita al tomo 1.522, folio 78.—Parcela de terreno al sitio Picamijo y Dehesillas, de 4.720 metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segregó, y al Este, camino que conduce al Picamijo y de Martín González. Es parte de la parcela 74 del polígono 22.

2.ª Finca número 50.770, inscrita al tomo 1.522, folio 81.—Parcela de terreno al sitio Picamijo y Dehesilla, de 7.071 metros cuadrados. Linda: Norte, Sotera Ocaña; Este, Inocencio González; Oeste, Loreto Manrique y Agapito Muñoz, y Sur, resto de finca matriz de la que se segregó. Es parte de las parcelas 77, 111 y 78 del polígono 22.

3.ª Finca número 50.772, inscrita al tomo 1.522, folio 84.—Parcela de terreno al sitio Picamijo, de 350 metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, resto de finca matriz, y al Oeste, de Hilaria Panadero. Es parte de la parcela 121 del polígono 22.

4.ª Finca número 50.774, inscrita al tomo 1.522, folio 87.—Parcela de terreno al sitio Picamijo y Dehesillas de Fregacedos, de 2.400 metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, herederos de Eduardo Martín, y Oeste, camino de Las Dehesillas. Es parte de la parcela 120 del polígono 22.

5.ª Finca número 50.776, inscrita al tomo 1.522, folio 90.—Parcela de terreno al sitio de Fregacedos, de 240 metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos, con el resto de la finca matriz de la cual se segregó. Es parte de la parcela 141 del polígono 21.

6.ª Finca número 3.817, inscrita al tomo 170, folio 87.—Tierra situada en el sitio de Picamijo, de una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, de Sotera Ocaña; al Este, con Agapito Muñoz; Sur, Bernardino Pérez, y Oeste, con Herederos de Melitón González. Polígono 22, parcelas 81 y 82.

7.ª Finca número 1.067, inscrita al tomo 747, folio 149.—Tierra al sitio denominado La Dehesilla, que después de varias segregaciones ha quedado reducida su superficie a 39 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, de Santiago González; Este, de Herederos de Eleuterio Galván; Sur, de Julián Hernández, y Oeste, de Isabelo Pérez.

8.ª Finca número 3.922, inscrita al tomo 747, folio 199.—Tierra al sitio denominado Picamijo, de 88 áreas y 77 centiáreas. Linda: al Norte, finca del señor Suárez; Este, de Pedro Pérez y de "Fuente Luz, S. A."; Sur, de don Baldomero Ocaña, y al Oeste, de Herederos de Pío Galván y de "Fuente Luz, S. A."

9.ª Finca número 48.937, inscrita al tomo 1.466, folio 127.—Tierra al sitio de Picamijo, de 700 metros cuadrados. Linda: Norte, Este y Sur, con el resto de la finca matriz de la que se segregó, y al Oeste, con resto de la finca matriz y la parcela que a continuación se describe.

10. Finca número 48.939, inscrita al tomo 1.466, folio 130.—Parcela de terreno al sitio Picamijo, de 700 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, con resto de finca matriz de la cual se segregó; Este, finca matriz y la parcela descrita anteriormente, y Sur, con finca matriz y parcela que a continuación se describe.

11. Finca número 48.941, inscrita al tomo 1.466, folio 133.—Parcela de terreno al sitio de Picamijo, de 700 metros cuadrados. Linda: Este y Oeste, con resto de finca matriz de la cual se segregó; Norte, finca matriz y la finca anteriormente descrita, y Sur, finca matriz de donde se segregó y la que a continuación se describe.

12. Finca número 48.943, inscrita al tomo 1.466, folio 136.—Parcela de terreno al sitio de Picamijo, de 700 metros cuadrados. Linda: Sur, Este y Oeste, con el resto de la finca matriz de la cual se segregó, y Norte, con resto de finca matriz y con la parcela anteriormente descrita.

13. Finca número 9.432, inscrita al tomo 330, folio 29.—Tierra al sitio de Las Dehesillas, de 17 áreas y 77 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, de Santiago González; Sur, Tomás Ocaña, y Oeste, de Julián Hernández y de "Evolución, S. A.". También linda interiormente con las parcelas que de esta finca se segregaron y que se encuentran dentro de la misma. Es parte de la parcela 128 del polígono 22.

14. Finca número 9.381, inscrita al tomo 317, folio 111.—Tierra al sitio Fregacedos, de 19 áreas y 47 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, vereda de Las Dehesillas; Sur, de "Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima"; Este, Tomás Galván, y Oeste, Miguel Ocaña.

15. Finca número 5.086, inscrita al tomo 230, folio 67.—Trozo de tierra al sitio de Picamijo. Mide una superficie de 5.146 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la Chorrera; al Este, con Herederos de Donato Manzano; al Sur, Manuel Zazo, y al Oeste, con el término de Móstoles. Parcela 1 del polígono 21.

16. Finca número 1.773, inscrita al tomo 747, folio 206.—Tierra al sitio denominado Picamijo, con la cabida de 57 áreas y 54 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Linda: Este, Herederos de Tomasa Martín; Sur, de Alejandro del Valle; Oeste, de Saturio Escolar, y Norte, de Baldomero Ocaña. Es la parcela 131 del polígono 22.

17. Finca número 7.229, inscrita al tomo 747, folio 102.—Tierra al sitio que llaman Alúa o carretera de Móstoles, de caber dos hectáreas, 23 áreas y 17 centiáreas, que linda: al Norte, carretera; al Este, tierras de Eusebio González Martín; Mediodía, de Rosa Fernández de la Vieja, y al Poniente, con tierras de Domingo Aguado. Es la parcela 61 del polígono 22.

18. Finca número 4.849, inscrita al tomo 303, folio 222.—Tierra al sitio de Fuentes de las Liebres, de caber cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas, si bien de reciente medición resulta tener una cabida real de una hectárea, 81 áreas y 75 centiáreas y 39 centímetros cuadrados. Linda: Este, tierra de Herederos de Baldomero Ocaña; Sur, Herederos de Brígida Navarro; Norte, carretera de Fuenlabrada a Móstoles, Km. 9, y al Oeste, de Herederos de Máximo Pérez. Parcela 63, polígono 22.

19. Finca número 12.560, inscrita al tomo 729, folio 219.—Tierra al sitio Picamijo, que previas segregaciones que se hicieron de la misma, quedó reducida su superficie a 34 áreas y 96 centiáreas. Linda: Norte, Sotera Ocaña; Este, Paula Herrero e Isabelo Pérez; Sur y Oeste, Jacinto García y Blas Escolar. Es parte de la parcela 125 del polígono 22.

20. Finca número 3.918, inscrita al tomo 747, folio 85.—Trozo de tierra al sitio Picamijo, que después de varias segregaciones quedó reducida su superficie a 46 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte y Sur, José Aguado; Este, Alejandro García, y Oeste, Quiterio Gil. Además linda con las parcelas segregadas. Es parte de la parcela 68 del polígono 21.

21. Finca número 14.145, inscrita al tomo 1.524, folio 40.—Tierra al sitio de Fregacedos, que previas segregaciones que de la misma se hicieron quedó reducida su superficie a 15 áreas y tres centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, de Micaela Naranjo; Sur, "Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima"; Este, de Francisco Montero, y Oeste, de Angel Ocaña Pérez. Es parte de la parcela 127 del polígono 22.

22. Finca número 4.419, inscrita al tomo 205, folio 128.—Tierra al sitio Picamijo o Dehesillas, que previas segregaciones que de la misma se hicieron quedó su superficie reducida a 34 áreas y 45 centiáreas, según título. Linda: Norte y Sur, de Remigio González; lindando, además, con las parcelas que fueron objeto de segregación, por encontrarse dentro de su perímetro, y Este y Oeste, del Marqués de Suárez.

23. Finca número 48.535, inscrita al tomo 1.460, folio 22.—Parcela de terreno en término municipal de Fuenlabrada, al sitio de Picamijo, de 700 metros cuadrados. Linda: al Norte, Este y Oeste, con resto de la finca matriz de la cual

se segregó, y al Sur, la finca o parcela número 24 que a continuación se describe.

24. Finca número 48.537, inscrita al tomo 1.460, folio 25.—Parcela de terreno en término municipal de Fuenlabrada, al sitio de Picamijo, de 700 metros cuadrados. Linda: al Norte, con resto de finca matriz y la parcela anteriormente descrita; al Este y Sur, con finca matriz de la cual se segregó, y al Oeste, la que a continuación se describe.

25. Finca número 48.539, inscrita al tomo 1.460, folio 28.—Parcela de terreno al sitio de Picamijo, de 700 metros cuadrados. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca matriz de la cual se segregó, y al Este, con la parcela descrita anteriormente.

2.º Que las cargas reales que han de quedar subsistentes son las siguientes, para cada una de las fincas:

1.ª Por su origen afecta al pago del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales por 548.000 pesetas por la registral 1.076, de donde fué segregada. Por sí, hipoteca del Banco Valladolid, por 10.062.417 pesetas de principal.

2.ª Por su origen afecta al pago del impuesto referido por 122.033 pesetas por la registral 13.075, de donde fué segregada.

Hipoteca a favor de la Caja Postal de Ahorros en garantía de un préstamo de 11.000.000 de pesetas de principal.

Por sí, hipoteca del Banco Valladolid por 1.129 pesetas de principal.

3.ª Por su origen afecta al pago del impuesto referido por 106.731 pesetas por la registral 3.825, de donde fué segregada.

Por sí, hipoteca del Banco Valladolid por 746.153 pesetas de principal.

4.ª Por su origen afecta al pago del impuesto referido por 380.457 pesetas. Hipoteca del Banco Valladolid por pesetas 5.116.483 de principal.

5.ª Hipoteca a favor del Banco Valladolid por 511.648 pesetas de principal.

6.ª Afecta al pago del impuesto referido por 122.033 pesetas. Hipoteca de la Caja Postal de Ahorros en garantía de un préstamo de 13.500.000 pesetas de principal. Hipoteca del Banco Valladolid por 17.443.091 pesetas de principal.

7.ª Afecta al pago del impuesto referido por 228.283 pesetas. Hipoteca de la Caja Postal de Ahorros en garantía de un préstamo de 4.000.000 de pesetas de principal. Hipoteca del Banco Valladolid por 2.566.328 pesetas de principal.

8.ª Hipoteca de la Caja Postal de Ahorros en garantía de un préstamo de 6.500.000 pesetas de principal. Hipoteca del Banco Valladolid de 9.750.209 pesetas de principal.

9.ª, 10, 11 y 12. Hipoteca del Banco Valladolid, respondiendo cada una de las fincas de 1.492.308 pesetas de principal.

13. Afecta al pago del impuesto referido por 427.200 pesetas. Hipoteca del Banco Valladolid de 3.789.395 pesetas de principal.

14. Afecta al pago del impuesto por 362.812 pesetas. Hipoteca del Banco Valladolid de 4.151.812 pesetas de principal.

15. Hipoteca del Banco Valladolid de 13.655.425 pesetas de principal.

16. Afecta al pago del impuesto referido por 720.000 pesetas. Hipoteca del Banco Valladolid de 18.169.199 pesetas de principal.

17. Afecta al pago del impuesto referido por 1.502.910 pesetas. Hipoteca de la Caja Postal de Ahorros en garantía de un préstamo de 18.000.000 pesetas de principal. Hipoteca del Banco Valladolid de 59.220.391 pesetas de principal.

18. Afecta al pago del impuesto por 1.502.910 pesetas. Hipoteca de la Caja Postal de Ahorros por 15.000.000 de pesetas de principal. Hipoteca del Banco Valladolid por 45.429.630 pesetas de principal.

19. Afecta al pago del impuesto por 362.812 pesetas. Hipoteca del Banco Valladolid por 9.276.985 pesetas de principal.

20. Afecta al pago del impuesto referido por 342.608 pesetas. Hipoteca del Banco Valladolid por 12.405.580 pesetas de principal.

21. Afecta al pago del impuesto referido por 193.600 pesetas. Hipoteca del Banco Valladolid por 3.989.687 pesetas de principal.

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.663-66/75, Ejec. 209/78, seguidos a instancia de José Quesada Moreno y otros, contra la empresa «O'Farril Crystal, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado señor de Lorenzo Martínez.—Madrid, 10 de julio de 1981.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón el precedente escrito de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 2.ª de Alcalá de Henares, y con relación a lo que en el mismo se interesa, se traba el formal embargo del sobrante existente de 161.546 pesetas, poniéndose la cantidad embargada a disposición de la mentada Recaudación, en el momento procesal oportuno.—Notifíquese a «O'Farril Crystal, Sociedad Anónima», y al administrador oficial del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se libra la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.470)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.770/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan Picón Molano y otros, contra «Colas, Pinturas y Revestimientos» y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Picón Molano, don José Manuel Arecas Palomar y don Vicente Carriño Zamorra, contra «Colas, Pinturas y Revestimientos», debo condenar y condeno a «Colas, Pinturas y Revestimientos» a que abone por los conceptos reclamados, la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientas veinticinco pesetas (64.925 pesetas) a cada uno de los actores antes citados.

Y para que sirva de notificación a «Colas, Pinturas y Revestimientos», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.630)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.080/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don Julián Romero Cobos, contra «Bonaforte Hermanos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 16 de junio 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Julián Romero Cobos contra la empresa «Bonaforte Hermanos, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 61.630 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la no-

tificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bonaforte Hermanos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.208)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.336/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don Pedro González Hernández, contra don Alberto Texeira Pedroso, sobre despido, con fecha 12 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro González Hernández, contra la empresa «Alberto Texeira Pedroso», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la obligación a que se refiere el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45, de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Alberto Texeira Pedroso», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.209)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.052/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don Antonio Guerrero Martínez, contra «Promotora Hispano-Venezolana, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 16 de junio 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Guerrero Martínez, contra la empresa «Promotora Hispano-Venezolana, S. A.», debo condenar

y condeno a dicha empresa a que abone al actor 234.705 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45, de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Promotora Hispano-Venezolana, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.210)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.311/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Domínguez Fernández, contra «Marfeli, S. A.» y «Opaco, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de abril de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado.—Iltmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 9 de abril de 1981. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito con su copia, presentado por la empresa demandada «Marfeli, S. A.», únase aquél a los autos de su razón a sus efectos, se tiene por interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma, dese traslado del mismo a la parte demandante y a la empresa «Opaco, Sociedad Anónima», a fin de que dentro del plazo de tres días, impugne el recurso si lo estiman conveniente. Transcurrido éste o hecha alegación déseme cuenta para acordar lo procedente.—Notifíquese esta providencia a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés. Ante mí.—Isabel Lachen Ibori.

Y para que sirva de notificación a «Opaco, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.266)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.650/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Manuela Jaenes Jiménez, contra «Colegio Academia Aluche» (representante Anselmo García Cerpa), sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 25 de marzo de 1981.—Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, como se solicita se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad del demandado, «Colegio Academia Aluche», suficientes a cubrir el importe del principal y costas, reclamado en el presente procedimiento,

de 245.000 pesetas y de 75.000 pesetas, respectivamente, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la LEC, sin perjuicio de lo anteriormente acordado, se decreta el embargo de las fincas propiedad de la empresa apremiada en las presentes actuaciones: Finca número 75.455, tomo 922, folio 246, inscripción 4.ª de dominio vigente, descrita en las inscripciones 1.ª, 3.ª y 4.ª, Registro de la Propiedad número 9. Finca número 75.457, tomo 923, folio 2, inscripción 4.ª de dominio vigente, descrita en las inscripciones 1.ª y 3.ª, Registro de la Propiedad número 9. Finca número 75.413, tomo 922, folio 141, inscripción 4.ª de dominio vigente, descrita en las inscripciones 1.ª, 3.ª y 4.ª, Registro de la Propiedad número 9.—Notifíquese la presente providencia al «Colegio Academia Aluche» (don Anselmo García Cerpa), a efectos, de que en el plazo de seis días presente en Secretaría de este departamento, los títulos de propiedad de las fincas mencionadas; o en su caso, firme que sea la presente providencia y transcurrido el plazo indicado, remitase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 9 de los de Madrid, a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y se expida certificación de las posibles cargas y gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma. Requierase a los demandantes doña Manuela Jaenes Jiménez, a efectos de que, en plazo de tres días, facilite a esta Magistratura, relación de sus circunstancias personales.—Lo ordenó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Antonio Auseré.

Y para que sirva de notificación a «Colegio Academia Aluche» (representante, Anselmo García Cerpa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.267)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.319/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Domínguez Fernández, contra «Marfeli, S. A.» y «Opaco, S. A.», sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Iltmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 25 de junio de 1981. Dada cuenta; por recibido el anterior escrito con sus copias, únase a los autos de su razón a sus efectos. Se tiene por hecha la manifestación que contiene.—Notifíquese la anterior providencia de 9 de abril próximo pasado al domicilio señalado del representante de la demandada.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibori.

Y para que sirva de notificación a «Opaco, S. A.», y al representante de la misma, don Eduardo Peña Vicente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.325)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.319/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Domínguez Fernández, contra «Marfeli, S. A.» y «Opaco, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de abril de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Iltmo. señor Burgos de Andrés.—Magistrado de Trabajo número 3.—Madrid, 9 de abril de 1981. Dada cuenta; por recibido el anterior escrito con su copia, presentado por la empresa demandada «Marfeli, Sociedad Anónima», únase aquél a los autos de su razón a sus efectos, se tiene por interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma, dese traslado del mismo a la parte demandante y a la empresa «Opaco, S. A.», a fin de que dentro del plazo de tres días impugne el recurso si lo estima conveniente. Transcurrido éste o hecha alegación déseme cuenta para acordar lo procedente.—Notifíquese esta providencia a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Peña Vicente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.417)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.319/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Domínguez Fernández, contra «Marfeli, S. A.» y «Opaco, S. A.», sobre despido, con fecha 23 de abril de 1981 y 25 de junio de 1981 se han dictado providencias, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Iltmo. señor Burgos de Andrés.—Magistrado de Trabajo número 3.—Madrid, 23 de abril de 1981. Dada cuenta; únase el anterior escrito al procedimiento de su razón y notifíquese por edictos la anterior providencia. Una vez notificada déseme cuenta para acordar lo procedente.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.

Providencia

Magistrado, Iltmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 25 de junio de 1981. Dada cuenta; por recibido el anterior escrito con sus copias, únase a los autos de su razón a sus efectos.—Se tiene por hecha la manifestación que contiene.—Notifíquese la anterior providencia de 9 de abril próximo pasado al domicilio señalado.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a «Marfeli, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.551)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.084/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Mesas Alcalá, contra «Superation, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de agosto de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de agosto de 1981. Dada cuenta, y vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral existente entre el demandante don Juan Manuel Mesas Alcalá y la empresa demandada «Superation, S. A.», y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de cien-

to veinticinco mil pesetas, que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 12 de marzo último hasta la fecha de esta resolución, a razón de veintisiete mil quinientas pesetas mensuales.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso. Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, doy fe.—Ante mí

Y para que sirva de notificación al demandado «Superation, S. A.», que tenía su domicilio en Carretera Villaviciosa de Odón a Fuenlabrada, Km. 6, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1981.—La Secretaria, Francisca Soriano Vela (Firmado).

(B.—7.326)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.830/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Manuela Rosales Conde, contra «Diestil, S. A.», antes «Gaberty, S. A.», sobre despido, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora doña Manuela Rosales Conde por la empresa «Diestil, S. A.», y debo de condenar y condeno a ésta a que, a su opción, le readmita a su puesto de trabajo o a que le indemnice con la cantidad de 95.000 pesetas, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 24 de abril de 1981 hasta la notificación de la sentencia, advirtiéndole a la demandada que si en plazo de cinco días no hiciera manifestación alguna se entenderá que opta por la readmisión del trabajador y en caso de optar por la indemnización deberá abonar el 60 por 100 de la cantidad indicada y el 40 por 100 restante será a cargo del Fondo de Garantía Salarial.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Diestil, S. A.», antes «Gaberty, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—7.472)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.429, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Julia Vera Vera, contra «Reggio, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido a la actora doña Julia Vera Vera por la empresa «Reggio, S. A.», y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 17 de febrero de 1981, hasta que el reingreso se produzca.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, y por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco

días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Reggio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.473)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 2.842/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rosa María Molina Blázquez, contra Edgardo José Krell Leiman, sobre cantidad, con fecha 29 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a don Edgardo José Krell Leiman, a que abone a la actora doña Rosa María Molina Blázquez, la cantidad de 485.503 pesetas incrementadas en un 10 por 100 anual. Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Edgardo José Krell Leiman, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.474)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Terol Gómez, contra «Talleres Matia, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 25 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid, a 25 de febrero de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito de la parte demandada, optando por el abono de la indemnización, y notifíquese a la parte demandante, a los efectos legales procedentes.

Y para que sirva de notificación a José Terol Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.164-5/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Justo García Velasco, contra «Industrial de Construcciones y Servicios, Sociedad Anónima», «Coyser», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid, a 28 de abril de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito de la parte demandada, optando por el abono de las indemnizaciones señaladas en sentencia, únase a los autos de su razón. Se tiene por hecha la manifestación y notifíquese a la parte demandante, a los efectos legales procedentes.

Y para que sirva de notificación a «Industrial de Construcciones y Servicios, S. A.», «Coyser», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.476)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.172/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Manuel Anguita Chica, contra «Construcciones Ansam, S. A.», sobre despido, con fecha 27 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid, a 27 de mayo de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito, únase a los autos de su razón. Requíerese a la parte demandada, «Construcciones Ansam, S. A.», para que en plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Ansam, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.477)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.174/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juana Moreno Muñoz, contra «Promotions and Handling, S. A.», sobre despido, con fecha 28 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid, a 28 de mayo de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Requíerese a la parte demandada «Promotions and Handling, S. A.», para que en el plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Y para que sirva de notificación a «Promotions and Handling, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981. El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.478)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.829/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Luis Barrios Fernández, contra «Minería Guadarrama, S. A.», sobre despido, con fecha 27 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En la villa de Madrid, a 2 de junio de 1981.—Dada cuenta y.—Su Señoría, ante mí la Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa «Minería Guadarrama, Sociedad Anónima», a que abone una indemnización al demandante: don José Luis Barrios, de cuarenta y siete mil quinientas pesetas (47.500), y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.—Notifíquese a

las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe. Y para que sirva de notificación a «Minería Guedarrama, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.479)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.699, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Ramón Fernández Mesas, contra «Intedi, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Intedi, S. A.», a que abone al actor don Ramón Fernández Mesas, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas más el 10 por 100 anual en concepto de interés por mora.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresar en la cuenta 124 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Intedi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.633)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.416/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José González Martín, contra «Belmac, S. A.», sobre rescisión contrato, con fecha 6 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que liga al actor don José González Martín con la empresa «Belmac, S. A.», en situación legal de suspensión de pagos, y debo de condenar y condeno a ésta a que le indemnice con la cantidad de 350.000 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Belmac, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a

6 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.634)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.249/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Julia Vera Vera, contra «Reggio, S.A.» sobre despido, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora doña Julia Vera Vera por la empresa «Reggio, S. A.», y debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 17 de febrero de 1981, hasta que el reingreso se produzca.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación y por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Reggio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.635)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 663/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Pilar Cascajero González, contra «Citrauto, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 9 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por María del Pilar Cascajero González, contra la empresa «Citrauto, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 189.750 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda, a la que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Citrauto, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.638)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 564/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 5 de Madrid, a instancia de Florencio Carpintero Almazán, contra «Espamonge», sobre cantidad, con fecha 16 de junio de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José María Velasco Blanco, «Espamonge», a que abone por los conceptos reclamados a Florencio Carpintero Almazán, la cantidad de sesenta mil setecientas seis pesetas (60.706 pesetas).—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Espamonge», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.554)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.363/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Enrique Pascual García y 13 más, contra «International Security Group, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 17 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada, debo condenar y condeno a la empresa «International Security Group, S. A.», a que abone a cada uno de los demandantes las siguientes sumas: a don Enrique Pascual García, 215.261 pesetas; a don Julián Sánchez López, 215.261 pesetas; a don Delfín Lozano Moreno, 248.536 pesetas; a don José Gil Burgueño, 96.805 pesetas; a don Juan Pedro Sánchez Santos, 159.225 pesetas; a don Juan Cortijo Díaz, 196.625 pesetas; a don Francisco Parra Magariños, 231.069 pesetas; a don Julián Martín Hernández, 215.260 pesetas; a don Rafael Gutiérrez Santiago, 204.852 pesetas; a don Juan Francisco Belinchón, 96.805 pesetas; a don Doroteo Oremeño Pastor, 196.625 pesetas; a don Juan Robledo Robledo, 204.852 pesetas; a don Lorenzo Baltasar Aranda, 204.825 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «International Security Group, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—7.327)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.514-5/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Orlando Cabrera Padrón y otro, con-

tra «Talleres Pardal, S. A.», sobre despido, con fecha 17 de noviembre de 1978 se ha dictado providencia ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; requiérase a la empresa demandada «Talleres Pardal, Sociedad Anónima», a fin de que deposite en esta Magistratura el importe de las costas en el plazo de quince días, pasado el cual prosigase la ejecución por la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilmo., de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres Pardal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—7.211)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.649-50/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Maximiano Moya y otro, contra «Pavinosa», sobre despido, con fecha 1 de julio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a los actores don Maximiano Moya Vázquez y don José María Díaz Moya con la empresa «Pavinosa», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dichos demandantes las siguientes cantidades: a) en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión: a don Maximiano Moya Vázquez, la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos una pesetas y doscientas seis mil cien pesetas, a don José María Díaz Moya; b) en concepto de salarios de tramitación, doscientas sesenta y cuatro mil pesetas, a don Maximiano Moya Vázquez, y trescientas sesenta mil pesetas, a don José María Díaz Moya.—Así lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pavinosa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.269)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencial dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Pardiñas (en representación de 12 trabajadores), contra «La Taberna del Prado, S. L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.825-36/81, se ha acordado citar a «La Taberna del Prado, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 1982 a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo, número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «La Taberna del Prado, S. L.» (en su legal representación), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.481)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 744-55/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Carmen Salamanca Molina más once, contra «Supermercados mi Casa», sobre despido, con fecha 9 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don Jesús Briones Rodríguez, don Ramón Gómez de Llano, doña Manuela Guerra Moreno, don Angel Labrandero Pliego, doña Lourdes Luen-Cuesta, don Severiano Llano Mota, doña María José Pereira Arribas, doña Juana Román Moral, don Antonio Ramos Ramos, don Sinsino Ruiz López, doña Pilar Ruiz Moreno, doña Carmen Salamanca Molina, debía declarar y declaro nulo el despido y por consecuencia debía condenar y condeno a la empresa «Supermercados mi Casa» en las personas de sus titulares doña Teresa Gómez Ferrer y don Pedro Gómez Ruiz a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente a los trabajadores en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedidos, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio, de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados mi Casa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.558)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.016/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Macías Pérez, contra «Pebasa» (en su legal representación), con fecha 30 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don José Macías Pérez con la empresa «Pebasa», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: a) en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión, la cantidad de ciento veintisiete mil quinientas sesenta y seis pesetas; b) y en concepto de salarios de tramitación trescientas ochenta y una mil ciento veintiuna pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Pebasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.564)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.521/78 Ej. 27/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Balcano Carrillo, contra «Ynclán Decoración, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de junio de 1981 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 22 de junio de 1981, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo,

asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Ynclán Decoraciones, S. A.».

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de «Subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal el Letrado don Rafael Morera Simancas, en representación del actor, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, digo de San Lorenzo de El Escorial con el número 661/81, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas. No depositando fianza alguna por ser el ejecutante. Previa la venta de Su Señoría se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de pesetas veinticinco mil, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto, que fueron tasados en pesetas setenta y cinco mil pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación y que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rafael Morera Simancas e «Ynclán Decoraciones, S. A.» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.569)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.965/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Beamonte Sánchez, contra «Explotaciones Agropecuarias San José Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don Antonio Beamonte Sánchez con la empresa «Explotaciones Agropecuarias San José, Sociedad Anónima», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: a) en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión, ochenta y nueve mil novecientos cuarenta pesetas; b) y en concepto de salarios de tramitación, doscientas veintinueve mil setecientos setenta y seis pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Explotaciones Agropecuarias San José, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.570)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 549/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 8 de Madrid, a instancia de Román López Esteban, contra «Monteler, S. A.», sobre despido, con fecha 13 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don Román López Esteban, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia debía condenar y condeno a la empresa «Monteler, Sociedad Anónima», en su legal representación, a estar y pasar por esta declaración y que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Monteler, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.571)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.938/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Raquel Guijarro González, contra «Servicio Técnico de Alimentación», sobre cantidad, con fecha 26 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Raquel Guijarro González, debo declarar y declaro que la empresa adeudada a la actora la suma de ciento cincuenta y cinco mil ochenta y tres pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha reclamación y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—7.331)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos exhorto número 25/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en los autos número 915 al 917 de 1980, y seguidos a instancia de don Vicente Núñez Alvarez, don Antonio López Mercader y don José Corripio Alonso, contra las empresas «María Rodríguez Rodicio», «María-Julia Casmantiño Fernández», «Manuel García Feijóo» y «Entrecanales y Tavora, S. A.», en reclamación por cantidades, se ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente las demandas acumuladas planteadas por los actores Vicente Núñez Alvarez, Antonio López Mercader y José Corripio Alonso contra las empresas «Mario Rodríguez Rodicio», «María-Julia Casmantiño Fernández», «Manuel García Feijóo» y «Entrecanales y Tavora, S. A.», condeno directamente a las demandadas Mario Rodríguez Rodicio y su esposa, María-Julia Casmantiño Fernández, con carácter solidario, a que abonen a los actores las sumas siguientes: a don Vicente Núñez Alvarez, ochocientas cincuenta y tres mil ochocientas ochenta y siete pesetas (853.887 pese-

tas); a don Antonio López Mercader, ciento cuarenta y ocho mil trescientas noventa pesetas (148.390 pesetas), y a don José Corripio Alonso, doscientas cuarenta y una mil cuatrocientas seis pesetas (241.405 pesetas); de estas cantidades es responsable solidariamente, la empresa «Manuel García Feijóo» en las siguientes cantidades: a don Vicente Núñez Alvarez, cuatrocientas dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (402.445 pesetas); a don Antonio López Mercader, ciento treinta y cuatro mil novecientas pesetas (134.900 pesetas), y a don José Corripio Alonso, ciento ochenta y siete mil quinientas sesenta pesetas (187.560 pesetas); se absuelve de las demandas a la demandada «Entrecanales y Tavora, S. A.». Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad a ingresar en la cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, en el Banco de España de esta capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas «Mario Rodríguez Rodicio» y «María-Julia Casmantiño Fernández», que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño, a 12 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Y para que sirva de notificación a Mario Rodríguez Rodicio y doña María Julia Casmantiño Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—7.573)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.475/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Rafael García Sánchez-Moncayo, contra «La Gran Chistera, S. A.», sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael García Sánchez-Moncayo, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «La Gran Chistera, S. A.», a que pague al actor la cantidad de 92.407 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «La Gran Chistera», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.215)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 296/81 ad., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Carmen Navarro Tardío, contra «Cooperativa Limpieza los Chorros del Oro» y otro, sobre despido, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Narro Tardío, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa «Los Chorros del Oro», condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena, que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa de Servicios de Limpieza los Chorros del Oro», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.216)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.779/80 bis, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Carlos Alberto da Cunha Rodríguez, contra María Luisa Alvaro Canales «Restaurante Comodoro», sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Alberto Da Cunha Rodríguez, debía condenar y condenaba a la empresa de doña María Luisa Alvaro Canales («Restaurante Comodoro»), a que pague al actor la cantidad de 275.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Alvaro Canales («Restaurante Comodoro»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.334)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.513-15/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Concepción Hernández Gradilla y dos más, contra «Papelera de Hernani, So-

ciudad Anónima», sobre cantidad, con fecha 6 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se relacionarán, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Papelera de Hernani, S. A.», a que pague a: Concepción Hernández Gradilla, 103.367 pesetas; a José María Hernández Martín, 104.028, y a Palmira Hernández Gradilla, 100.367 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Papelera de Hernani, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.335)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.480/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Esperanza Benito González, contra «Herpiel, S. A.», «Thossely» (boutique), sobre cantidad, con fecha 6 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Esperanza Benito González, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Herlipiel, Sociedad Anónima», «Thossely», a que pague a la actora la cantidad de pesetas 143.800.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Herlipiel, S. A.», «Thossely» (boutique), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.336)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.109-10/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instan-

cia de Juan Echevarría Zurutuza y otro, contra «L. B. J.3, S. A.», sobre despido, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por don Juan Echevarría Zurutuza y don José María Echevarría Victoria, debía declarar y declaraba improcedentes los despidos de que fueron objeto por la empresa «L. B. J.3, S. A.», condenando a ésta que opte entre la readmisión de los trabajadores o el abono de una indemnización de: a Juan Echevarría Zurutuza, pesetas 121.536, y a José María Echevarría Vitoria, 76.020 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «L. B. J.3, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.337)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 757/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Marina Barrio Rodríguez, contra Gregorio Ramos Carro («Talleres Unión»), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 12 de enero de 1981, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 10, don Mariano San Pedro Corral, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de Gregorio Ramos Carro («Talleres Unión»). Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal quien dice ser y llamarse José Luis Yepes Escalera, con D. N. I.1.146.968, y domicilio en la calle Tablada número 6, Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas 9.000 (nueve mil pesetas). Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de octubre de 1980, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de treinta y una mil pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 118.000 pesetas (ciento dieciocho mil pesetas). Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión

de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con Su Señoría, el compareciente, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Ramos Carro («Talleres Unión»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.341)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.844-50/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Angela Poudereux López y otros, contra «Compoprint, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se relacionarán, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Compoprint, S. A.», a que pague a: Angela Poudereux López, 217.230 pesetas; Agustín Alonso Salazar Seco, 235.090; Avelina da Pena Fernández, 171.167; Vicente Sánchez Navarro, 186.536; Jesús Soto Novoa, 99.420; Luis Carlos Blanco Pacheco, 60.180, y Ana María da Pena, 212.444 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Compoprint, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.342)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.257/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Antonio Díaz Solano, contra «Talleres Ibérica Metalodiesel, S. A.», con fecha 16 de junio de 1981 se ha dictado opción, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por hecha la opción de la empresa a favor de la indemnización, póngase en conocimiento de la parte actora y archívese el procedimiento sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Ibérica Metalodiesel», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.343)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.414/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10, de Madrid, a instancia de Enrique Rojas Alcaraz, en representación de su hijo Angel, contra Rojas Vilalba, Eugenio Sastre Guarido, sobre cantidad, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Eugenio Sastre Guarido, a que abone por los conceptos reclamados a don Angel Rojas Vilalba, la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas (68.658).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría Iltrma., da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída es conforme y la firma Su Señoría Iltrma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Eugenio Sastre Guarido, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.575)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 147-59/81 bis, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Martínez Portellano y otros, contra «Olabarria Hermanos Construcciones» y otros, sobre cantidad, con fecha 25 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se relacionarán, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Olabarria Hermanos Constructores, S. A.», e intervención judicial, a que pague a: José Ramírez Portellano, 64.509 pesetas; José Cortés Romero, 71.406 pesetas; Alfonso Cano Tapia, 71.656 pesetas; Santiago Fernández Beza, 108.940 pesetas; Manuel Fuentes Sánchez Maroto, 64.249 pesetas; Francisco Ponce Ponce, 68.770 pesetas; Julián Toledano Díaz, 66.972 pesetas; Blas Sánchez Carnero, 71.156 pesetas; Tomás Fernández Ayhllón, 74.492 pesetas; Blas Fernández Pérez, 72.254 pesetas; Juan Antonio Fraile Vázquez, 76.119 pesetas; Felipe Robles Muñoz, 70.319 pesetas. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recurso—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Olabarria Hermanos Construcciones,

Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.577)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.516/80 ad., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Díaz Bermejo, contra «Doma, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Díaz Bermejo, debía condenar y condenaba a la empresa demandada, «Doma, S. L.», a que pague al actor la suma de 112.089 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada con un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recurso—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Doma, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.578)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.078/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María de los Angeles Bienvenida Poveda, contra «Charly y Moya, S.L.», sobre despido, con fecha 14 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Angeles Bienvenida Poveda, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por la empresa «Charly y Moya», S. L., condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 132.365 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importante de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recurso—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Charly y Moya, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.333)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.782/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rosa María Casado Almeida, contra Mariano Rodríguez Martínez-Paniagua M. P. Rubberman, sobre resolución contrato, con fecha 28 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Rosa María Casado Almeida, debía declarar y declaraba resuelto el contrato laboral otorgado con la empresa de Mariano Rodríguez Martínez-Paniagua M. P. Rubberman, condeno a ésta a que indemnice a la actora en la suma de 150.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura, en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuese la empresa condenada, consignase la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas, asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros (sucursal Orense, 20), con el título Recursos de suplicación, debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mariano Rodríguez Martínez-Paniagua M. P. Rubberman, en ignorado paradero se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 127/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Miguel Aranda García, contra «Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 17 de junio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia

En Madrid, a 17 de junio de 1981, la extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a Su Señoría de que el precio ofrecido por el mejor postor en la anterior subasta, no alcanza a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta. Doy fe.

Providencia

Magistrado Iltrmo. señor López-Fando Reynaud.—En Madrid, a 17 de junio de 1981.—Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor, don José Ignacio Fernández García, en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada, «Fomento de Estudios y Obras, S. A.», el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en este tercera ha sido

de 50.000 pesetas, por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días, a partir de dicha notificación, podrá liberar los citados bienes, pagando el importe del principal y costas por que se hace exacción en estos autos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Ante mí.

Diligencia

Seguidamente se libran cédulas de notificación de la anterior providencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Fomento de Estudios y Obras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—7.218)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 110/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Molina del Río y otro, contra Adolfo Gil López, sobre despido, con fecha 6 de marzo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Iltrmo. señor López-Fando Reynaud.—En Madrid, a 8 de julio de 1981.—Dada cuenta, por devuelto el anterior exhorto de la Magistratura de Trabajo de Santander, con diligencia expresiva de su cumplimiento, unase a los autos de su razón, ingrésese el giro postal 9.707 por importe de pesetas 28.834, en la cuenta de consignaciones y procédase a la práctica por el Refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte, Adolfo Gil López, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación. Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número Ejec. 110/76: Reintegro (actos jurídicos documentados), 400 pesetas; Honorarios Letrado, señor don Jaime García, 2.666 pesetas; pólizas, 300 pesetas; tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro público: Ejecución, periodos 1.º, artículo 87-88, 668; derechos registro, Dis. Común 11, 50; busca expediente, Dis. Común 12, 50 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas; gastos de Correo y suplidos, 1.000; Magistratura de Trabajo exhortada, 1.500 pesetas: Total: 6.834 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas seis mil ochocientos treinta y cuatro pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a don Adolfo Gil López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—7.346)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 770/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan López Ruiz, contra «Tittox, S.A.», sobre despido, con fecha 11 de junio

de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan López Ruiz, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada, «Tittox, Sociedad Anónima», a readmitir al actor en su puesto de trabajo y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde el 8 de febrero a aquél en que se produzca la readmisión.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad importe de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas, asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, 20), con el título Recursos de Suplicación, debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tittox, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.347)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.323/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisco Pedro Díaz González, contra «Accesorios Moto Competición, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 10 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Pedro Díaz González, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la demandada «Accesorios Moto Competición, S. A.», a que, a su elección, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad, digo en el 60 por 100 de la cantidad de 39.667 pesetas, siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le condeno. En todo caso, la demandada hará efectivos al actor el importe de dos mensualidades de salarios en concepto de tramitación, siendo el resto a cargo del Estado, en orden a lo cual hago la oportuna reserva de acciones. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne, si fuera la empresa condenada, la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas, asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal Orense, 20), con el título Recursos de Suplicación, debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Accesorios Moto Competición, S. A.», en ignorado paradero, se expide la pre-

sente en Madrid, a 10 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—7.348)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.287/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Eloy Barragán Niza, contra «Prosesa», sobre despido, con fecha 29 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Eloy Barragán Niza, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la demandada «Prosesa» que, a su elección, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 436.044 pesetas. En todo caso la demandada hará efectivos al actor el importe de los meses de salarios dejados de percibir, siendo el resto a cargo del Estado, en orden a lo cual se hace expresa reserva de acciones.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas, asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, 20), con el título Recursos de Suplicación, debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eloy Barragán Niza, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.349)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número Ejec. 138/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Manuel Campuzano Cobos y otros, contra «Empresa Ester, S. A.» (laboratorio farmacéutico), sobre R. contrato, con fecha 1 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. señor López-Fando Raynaud.—En Madrid, a 1 de julio de 1981.—Dada cuenta, por recibida la anterior certificación del Registro de la Propiedad número 12-II de Madrid, únase a los autos de su razón y visto su contenido se decreta el embargo de la finca inscrita en ese Registro al folio 203, tomo 549, libro 384 de Fuenca-rral, inscripción 3.ª, finca 30.503, y que se describe así: Parcela de terreno en Madrid al sitio Camelo la Dehesa del Campo, hoy número 16, de Antonio Cabezón, ocupa una superficie de 672 metros 61 decímetros cuadrados, a nombre de la demandada empresa «Ester, S. A.», en cantidad suficiente a cubrir un principal de 15.957.493 pesetas con más 2.000.000 de pesetas inicialmente calculadas para pago de costas.

Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado dirigido al Registro de la Propiedad número 12-II de Madrid, a fin de que se tome anotación preventiva de la referida

finca.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Ante mí.

Diligencia

Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ester, S. A.» (laboratorio farmacéutico), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1981.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—7.581)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

El Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «Estructuras Ranuradas Metálicas, S. A.», a Juan Herrera Montero la cantidad de 211.200 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión, además de los salarios de tramitación, 729.600 pesetas, hasta la fecha de este auto, declarando extinguida la relación laboral.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así, lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras Ranuradas Metálicas, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.350)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Su Señoría Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don José Antonio Farrona Carrillo con la empresa «Insesa», de la que es titular don Miguel Cruz Mérida, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que no se ha efectuado la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de más de 25 trabajadores, la cantidad de 68.925 pesetas, así como la de 496.260 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Insesa», titular don Miguel Cruz Mérida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.351)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, hago saber:

Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cipriano Moreno Moreno contra Angel Ronda Agra, titular de «Comercial Ara», en reclamación por despido, registrado con el número 5.179/78, Rec. 126/79, se ha acordado notificar la sentencia de 5 de mayo de 1981 del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de Cipriano Moreno Moreno, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de mayo de 1981. En los autos originales procedentes de la Magistratura de Trabajo de Madrid, número 12, seguidos entre partes de una y como demandante Cipriano Moreno Moreno contra Angel Ronda Agra, al que demanda en reclamación por despido, y pendiente ante esta Sala a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte actora.

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Cipriano Moreno Moreno contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo en Madrid, número 12, en 9 de julio de 1979, a virtud de demanda por aquél deducida contra la empresa de Angel Ronda Agra, en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de esta resolución a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así, por esta sentencia, lo pronunciaron mandaron y firmaron los Ilmos. señores Magistrados reseñados al margen del original al que nos remitimos.

Y para que sirva de notificación a Cipriano Moreno Moreno, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.418)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Su Señoría Ilma. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Miguel Angel Herranz Ruiz con la empresa «Coyre, S. L.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 64.464 pesetas, así como la de 282.030 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así, lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Coyre, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.419)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 59/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» contra José Luis Fraile Engroba, sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», «Mutua Cyclops», debo de condenar y condeno a la empresa José Luis Fraile Engroba, a que le abone la cantidad de 49.138 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la

misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: don Carlos de la Haza Cañete.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a José Luis Fraile Engroba, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.420)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Su Señoría Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Rosario Arcos Arroyo con la empresa «Lázaro Ruiz, S. L.», fijándose como indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 78.570 pesetas, así como la de 215.028 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Lázaro Ruiz, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.421)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Su Señoría Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a los actores, con las empresas «Cip, S. L.», «Cip, S. A.» y «Comercial Materiales Prefabricados Construcción, S. L.», fijándose como indemnizaciones a abonar por dichas empresas a los actores en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, así como la de complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy, las siguientes cantidades:

Indemnización por extinción: Don Angel de la Torre Molina, 499.035 pesetas; don Juan Agustín López Peral, 536.007 pesetas; don Isidoro Lara Serna, 538.050 pesetas; don Juan de la Torre Molina, 504.260 pesetas; don Juan Parra Aguilera, 585.525 pesetas; don Bernardo Martínez Ruiz, 501.696 pesetas; don Isidoro Pérez Requejo, pesetas 539.340; don Francisco García Fernández, 501.125 pesetas; don José Alias Alias, 522.473 pesetas; don Aurelio Antonio Martín García, 407.628 pesetas; don Victoriano Pinilla Iglesias, 452.931 pesetas; don Bernardino Iglesias Rojo, 387.982 pesetas; don Diego Méndez Carretero, 443.100 pesetas; don Matías González Rodríguez, 316.575 pesetas; don Juan Antonio Díaz Campos, 419.916 pesetas; don Luis Miñarro Ponce, 405.132 pesetas.

Indemnización S. Tram.: Don Angel de la Torre Molina, 284.732 pesetas; don Juan Agustín López Peral, 287.644 pesetas; don Isidoro Lara Serna, pesetas 285.894; don Juan de la Torre Molina, 287.644 pesetas; don Juan Parra Aguilera, 285.894 pesetas; don Bernardo Martínez Ruiz, 283.269 pesetas; don Isidoro Pérez Requejo, 289.394 pesetas;

don Francisco García Fernández, 285.894 pesetas; don José Alias Alias, 280.364 pesetas; don Aurelio Antonio Martín García, 280.469 pesetas; don Victoriano Pinilla Iglesias, 295.736 pesetas; don Bernardino Iglesias Rojo, 284.144 pesetas; don Diego Méndez Carretero, 285.894 pesetas; don Matías González Rodríguez, 272.349 pesetas; don Juan Antonio Díaz Campos, 270.921 pesetas; don Luis Miñarro Ponce, pesetas 281.519.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Materiales Prefabricados Construcción, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Su Señoría Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Juana Cantalejo Clavijo, con la empresa Evencio León Álvarez, titular del «Bar Azul», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 132.053 pesetas, así como la de 296.000 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios, dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Evencio León Álvarez, titular del «Bar Azul», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.485)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 87/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Antonio Muñoz Mora, contra «Dipasa», sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Muñoz Mora contra la empresa «Dipasa», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 275.126 pesetas que le adeuda.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense,

número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a «Dipasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.486)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 693/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Santiago Trigo Muñoz, contra «Reyes Ikar, S. L.» y otros, sobre cantidad, con fecha 19 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Trigo Muñoz, frente a «Reyes Ikar, S. A.», e interventores judiciales, don Andrés Quinza San Miguel y don Ricardo Iglesias Domínguez, debo condenar y condeno a la citada empresa y a los interventores en su condición de tales, a abonar al actor la cantidad de pesetas 301.377.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la calle Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Reyes Ikar, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1981.—El Secretario habilitado, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—7.224)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.172/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Matías Sánchez Cobos y otros, contra «Mobelar, S. A.», se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Mobelar, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados: a don Matías Sánchez Cobos, la cantidad de treinta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas (32.599 pesetas); doña Aurora Fernández Martínez, la de treinta mil ciento cincuenta y nueve pesetas (pesetas 30.159); don Diamantino Rivas Gesterro, la de treinta y dos mil quinientas ochenta y nueve pesetas (pesetas 32.589); don Corazón Santiago Vergara, la de treinta y una mil seiscientos sesenta y seis pesetas (31.666 pesetas); doña Rosario Galán Lobato, la de treinta y una mil seiscientos sesenta y seis pesetas (31.666 pesetas); don Juan Manuel Salvador Tagüe, la de treinta y nueve mil seis pesetas (39.006 pesetas); don Ciriaco

Porra S. Jiménez, la de treinta y tres mil ochenta y seis pesetas (33.086 pesetas); don Pablo González Luengo, la de treinta y una mil cuarenta y seis pesetas (31.046 pesetas); don Angel Rodríguez Escalona, la de treinta y tres mil ochocientos y seis pesetas (33.086 pesetas); don Francisco Requero Clemente, la de treinta y nueve mil seis pesetas (39.006 pesetas); don Francisco Cubedo Rodríguez, la de treinta y una mil seiscientos sesenta y seis pesetas (31.666 pesetas).—Así, por esta sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mobelar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.225)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 2 de julio de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Rafael Alonso Martín y doña María Jesús Alonso González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 27 de febrero de 1981, dictado en reclamación número 2.927 de 1979, contra liquidación por el impuesto de transmisiones patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 578 de 1981.

Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.786)

Providencia de 2 de julio de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Valentín Quintana Altimiras se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 17 de febrero de 1981, dictado en reclamación número 8.163 de 1979, contra liquidación por el impuesto de transmisiones patrimoniales girada por la oficina de Colmenar Viejo; pleito al que ha correspondido el número 576 de 1981.

Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.787)

Providencia de 2 de julio de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1980, dictado en reclamación número 3.213 de 1978, promovida por «Promotora de Viviendas Gamma, S. A.», contra liquidación girada por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 586 de 1981.

Madrid, a 2 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.788)